



- e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones,

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Valdivia, IV Región, a la sociedad Comunicaciones Orlando Javier Rodríguez Muñoz E.I.R.L, RUT N°76.892.980-7, con domicilio en Calle Única s/n°, Hacienda Valdivia, ciudad de Monte Patria, comuna de Monte Patria, IV Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-505, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

#### ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Valdivia.  
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB ( $\mu\text{V/m}$ ), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Plazo inicio de obras : 10 días.
- Plazo término de obras : 40 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días.
- Potencia máxima : 100 Watts.
- Frecuencia : 107,3 MHz.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima :  $\pm 75$  KHz.
- Diagrama de Radiación : Direccional.
- Ganancia : 8,52 dBd de ganancia máxima y -4,95 dBd de ganancia en el plano horizontal.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Dipolo Vertical.
- Tilt eléctrico : 11,2° bajo la horizontal.
- N° Antenas : 4.
- Altura del centro de radiación : 25,5 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 2,59 dB.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,43	1,40	2,67	4,11	4,12	2,72	1,42	0,45

#### UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Calle Única s/n°, Hacienda Valdivia, comuna de Monte Patria, IV Región.
- Coordenadas Geográficas : 30°44'51" Latitud Sur.  
70°40'26" Longitud Oeste.  
Datum: Provisorio Sudamericano 1956

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la

concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómesese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, René Cortázar Sanz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

### Ministerio de Energía

#### OTORGA A ENERGÍA BAQUEDANO SpA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1x154 kV BAQUEDANO-MOLINO, UBICADA EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, PROVINCIAS DE ÑUBLE Y BIOBÍO, COMUNAS DE YUNGAY Y TUCAPEL

Núm. 97.- Santiago, 17 de octubre de 2013.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N° 8144/ACC 870613/DOC 630465, de 11 de septiembre de 2013; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N° 8144/ACC 870613/DOC 630465, de 11 de septiembre de 2013, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Energía Baquedano SpA., concesión definitiva para establecer en la Región del Biobío, provincias de Ñuble y Biobío, comunas de Yungay y Tucapel, las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto que se detalla a continuación:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN	PROVINCIAS	COMUNAS	PLANO N°
Línea de Transmisión 1x154 kV Baquedano-Molino.	Del Biobío.	Ñuble y Biobío.	Yungay y Tucapel.	EB-PGO-REV 3

**Artículo 2°.-** El proyecto tiene como objetivo la interconexión entre la futura Subestación Baquedano con la futura Subestación Molino. El trazado de la línea de transmisión posee aproximadamente 7,9 km de extensión y se justifica por la necesidad de satisfacer el constante incremento que registra la demanda energética a nivel comunal, regional y nacional. En este sentido, la construcción y operación de la línea, permitirá aumentar la potencia y energía disponibles en el Sistema Interconectado Central (SIC), mejorando la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende al valor de \$546.977.000 (quinientos cuarenta y seis millones novecientos setenta y siete mil pesos).

**Artículo 4°.-** Copia de los planos especiales de servidumbres, de los planos generales de las obras, de su respectiva memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** En su recorrido las instalaciones utilizarán un bien nacional de uso público y diversos predios particulares, sobre los cuales se impondrán servidumbres legales, en los términos que señala el artículo 7° del presente decreto.

**Artículo 6°.-** Apruébanse los planos de servidumbre que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

**Artículo 7°.-** Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios particulares que se indica a continuación:



Nº	PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	COMUNA PROVINCIA REGIÓN	ROL	FS-Nº-AÑO-CBR	LONGITUD AFECTADA (m)	SUPERFICIE AFECTADA (m <sup>2</sup> )	Nº PLANO
1	Forestal y Agrícola Monte Águila S.A.	Hacienda Rucamanqui	Tucapel-Biobío-del Biobío	272-57	667-587-1992-Yungay	1.125,8	36.270,8	EB-PLSC-L001
2	Forestal y Agrícola Monte Águila S.A.	El Fundo denominado el Lavado	Yungay-Ñuble-del Biobío	800-1	670-589-1992-Yungay	2.349,8	70.494,2	EB-PLSC-L003
3	Ida Oriana Erika Zapata Herrera, Patricia Ximena Zapata Pavez, María Cecilia Zapata Pavez, Claudia Valentina Zapata Pavez, Ana María Zapata Pavez y Patricia Berta Pavez Ulsen	Predio denominado San Ignacio, antes Santa Elena	Yungay-Ñuble-del Biobío	799-39	1471/103-1100/94-2001/1994-Yungay	1.643,5	49.304,3	EB-PLSC-L004
4	Agrícola y Forestal Las Astas S.A.	Fundo El Carmen de Cholguán	Yungay-Ñuble-del Biobío	799-45	684-628-2007-Yungay	1.926,5	57.796,0	EB-PLSC-L005
5	Agrícola y Forestal Las Astas S.A.	Chacayal también denominado Sta. Guillermina que es parte del ex Fundo Chacayal	Yungay-Ñuble-del Biobío	799-49/799-53	737-680-2007-Yungay	709,2	35.739,4	EB-PLSC-L006

**Artículo 8°.-** Las líneas podrán atravesar ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

**Artículo 9°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11°.-** El plazo total para la ejecución del proyecto será de 20 meses, período en el cual se desarrollarán varias actividades independientes y en paralelo: a) 12 meses para la compra de bienes y contratación de servicios; b) 18 meses para transporte, suministro y uso de maquinaria; c) 7 meses para construcción de fundaciones para las torres; d) 13 meses para montaje de torres e instalación de los conductores; e) 2 meses de conexión y pruebas de energización; y f) 2 meses para la puesta en servicio de las obras del proyecto. Se dará inicio a las obras de construcción a partir de los 30 días siguientes a la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto.

**Artículo 12°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 13°.-** El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

**Artículo 14°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 15°.-** La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que amparen esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

## Publicaciones Judiciales

### Juicios de Quiebras

#### NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Valdivia, quiebra “Bernardo Cáceres Seguridad Privada EIRL”, causa rol número 2203-2011. Por resolución de fecha 12 diciembre 2013, Fs. 370, resolviéndose a Fs. 368. “Acompaña cuenta definitiva”: Resumen de ingresos y egresos, ingresos totales \$3.680.899 egresos, reparto de fondos \$1.544.798; honorarios del síndico \$308.960, honorarios varios \$0. Otros gastos de administración \$1.827.798, provisión para gastos finales \$0, total igual ingresos \$3.680.899. Téngase acompañada cuenta definitiva de administración de la quiebra Bernardo Cáceres Seguridad Privada E.I.R.L., al 30 de noviembre 2013; en conformidad al Art. 30 Ley de Quiebras se

cite a junta de acreedores para decimoquinto día hábil siguiente a la presente publicación en dependencias del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Valdivia a las 12 hrs. para celebración de junta presenta cuenta definitiva. Notifíquese.- Secretario David Silva Estrada, Secretario Titular, Primer Juzgado Civil de Valdivia.

#### NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Civil de Concepción. Quiebra “Calzados El Ferrol S.A.”, causa Rol N°: C-8735-2011, por resolución de 13 de septiembre de 2013 se tuvo por verificado extraordinariamente crédito a favor de Factoring & Finanzas S.A., por la suma de \$60.328.170.- más reajustes, intereses y recargos.- La Secretaría.

#### NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado de Letras de Coronel, en causa sobre quiebra “Embotelladora Llacolén S.A.”, Rol C-18-2012, Síndico acompaña Reparto de Fondos, que contempla el pago del 100% de la preferencia establecida en el artículo 2472 N° 8 del Código Civil, por un monto de \$86.662.772 y pago del 7,29% de la preferencia del N° 9 del artículo 2472 del Código Civil, por la suma de \$123.628.020. Por resolución de fecha 13 de diciembre de 2013, el tribunal resuelve: A lo principal: Téngase por acompañada proposición de reparto y por aprobada dentro de tercero día si no fuere objetada. Notifíquese por medio de aviso en el Diario Oficial. Al otrosí: Como se pide, notifíquese por medio de aviso en el Diario Oficial.- Secretario.

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra Epcom Chile S.A., Rol N° C-12524-2013, 26° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Tomás Lacámara de Camino acompaña nómina de créditos verificados y solicita su publicación. Administradora de Fondos de Cesantía Fs. 250 por la suma de \$1.444.118.-, ex trabajadores (R.T.) Fs. 287 por la suma \$60.667.826.-, Adm. de Fondos de Pensiones Capital Fs. 300 por la suma de \$2.082.075.-, Adm. de Fondos de Pensiones Cuprum Fs. 305 por la suma de \$2.248.603.-, Adm. de Fondos de Pensiones Modelo Fs. 209 por la suma de \$697.645.-, ex trabajadores Fs. 344 por la suma \$175.743.828.-, ex trabajadores Fs. 392 por la suma de \$459.966.132.-, Forum Servicios Financieros S.A. Fs. 242 por la suma de \$11.075.893.-, Coexco Chile S.A. Fs. 46 por la suma de \$35.485.667.-, Cristóbal East Tomicic Fs. 51 por la suma de \$100.000.000.-, Empresa de Comun. y Electr. Discam Ltda. Fs. 93 por \$10.943.568.-, Metalmecánica Ing. Núñez y Gallardo y Cía. Ltda. Fs. 153 \$57.988.700.-, Banco Bilbao Vizcaya Argentina Chile Fs. 194 por \$166.507.896.-, Gobierno Regional de Tarapacá Fs. 312 por la suma de \$18.929.310.-, Héctor Gustavo Zepeda Serrano Fs. 321 por la suma de \$68.021.562.-, Héctor Gustavo Zepeda Serrano Fs. 337 por la suma \$240.000.000.-, Servicios e Inversiones AMJ Ltda. Fs. 351 por la suma de \$287.948.955.-, Cristian C. Rivera Villalobos Fs. 358 por la suma de \$12.000.000.-, Tesorería General de la República Fs. 63 por la suma de \$334.521.-, Chilectra S.A. fs. 71 por la suma de \$511.362.-, Banco Santander-Chile Fs. 134 por la suma de \$645.234.149.-, Caja Comp. Asig. Familiar Los Andes Fs. 162 por la suma de \$6.150.623.-, Caja Comp. Asig. Familiar Los Andes Fs. 169 por la suma de \$3.751.546.-, Caja Comp. Asig. Familiar Los Andes Fs. 178 por la suma de \$604.066.-, Laroche Servicios Financieros SpA Fs. 257 por \$476.115.000.-. Fojas 436 Providencia: Santiago, doce de diciembre de dos mil trece, proveyendo a fojas 430: A lo principal, por acompañada nómina de créditos verificados. Al otrosí, notifíquese por medio de un aviso en el Diario Oficial.- Secretario.

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra Epcom Chile S.A., Rol C-12524-2013, 26° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Tomás Lacámara de Camino, acompaña ampliación acta de incautación, y solicita su notificación por aviso, a fojas 56 Providencia, Santiago, doce de diciembre de dos mil trece. Proveyendo a fojas 55, por acompañada ampliación de acta de incautación. Notifíquese por medio de un aviso en el Diario Oficial.- Secretario.

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra Epcom Chile S.A., Rol N° C-12524-2013, 26° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Tomás Lacámara de Camino propone como fecha de cesación de pago 2 de febrero de 2011. Fojas 436 Providencia: Santiago, doce de diciembre de dos mil trece, a fojas 431, por propuesta fecha de cesación de pagos. Publíquese en el Diario Oficial.- Secretario.

#### NOTIFICACIÓN

Juzgado Civil Pitrufuquén, resolución 10/09/2013. Quiebra “Matamala con E. Tabatt y Cía. Ltda.” Rol C-43-2012, tuvo por verificado créditos periodo extraordinario, René Rolando Zúñiga Zúñiga, \$5.046.712 más reajustes e intereses, preferencias Art. 2472 N° 5 y 8 C. Civil; Héctor Patricio Cerda Ruiz \$1.074.000 más reajustes e intereses, preferencias Art. 2472 N° 5 y 8 C. Civil.- Secretaría.